



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 - WhatsApp: 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00605 00

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2022

Da cuenta el Despacho que Seguros del Estado S.A. en informe rendido a este Despacho señaló que es la EPS, AFP o ARL a la que se encuentre afiliado el accionante, la encargada de costear los honorarios para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral; de ahí que, se dispondrá la vinculación a este trámite de la EPS Famisanar, la AFP Porvenir S.A. y la ARL Sura para que en el **término de 8 horas** ejerzan su derecho a la defensa y se pronuncie respecto de lo informado por Seguros del Estado S.A.

También se advierte que la accionada solicitó como pretensión subsidiaria que en caso de que se ordene el pago de honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, se disponga que tal entidad acepte el pago a través de transferencia electrónica. En consecuencia se ordenará la vinculación de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá para que en el **término de 8 horas** ejerzan su derecho a la defensa y se pronuncie respecto de lo informado por Seguros del Estado S.A.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a Famisanar EPS a través de su representante legal o quien haga sus veces para que en el **término de 8 horas** ejerza su derecho a la defensa y se pronuncie respecto de lo informado por Seguros del Estado S.A.

SEGUNDO: VINCULAR Y NOTIFICAR a ARL Sura a través de su representante legal o quien haga sus veces para que en el **término de 8 horas** ejerza su derecho a la defensa y se pronuncie respecto de lo informado por Seguros del Estado S.A.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR al Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. a través de su representante legal o quien haga sus veces para que en el **término de 8 horas** ejerza su derecho a la defensa y se pronuncie respecto de lo informado por Seguros del Estado S.A.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá a través de su representante legal o quien haga sus veces para que en el **término de 8 horas** ejerza su derecho a la defensa y se pronuncie respecto de lo informado por Seguros del Estado S.A.

QUINTO: NOTIFIQUESE a las partes por el medio más expedito y eficaz.

SEXTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2061362f5245f0639571f05e0613d580f794f7445b819e8b23616a4b6f199b49**

Documento generado en 23/08/2022 09:18:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>